



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social



ACREDITACIÓN



Pilar Yasmint Sotelo Tello

*Dirección de Niñas, Niños y
Adolescentes Dirección de la
Familia y Comunidad MIMDES*

26 de mayo 2010





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

¿ Que entendemos por acreditación?

Acreditación es el reconocimiento formal de la calidad demostrada por una institución a través del órgano correspondiente, según el informe de evaluación emitido por una entidad evaluadora, debidamente autorizada, de acuerdo con las normas vigentes.

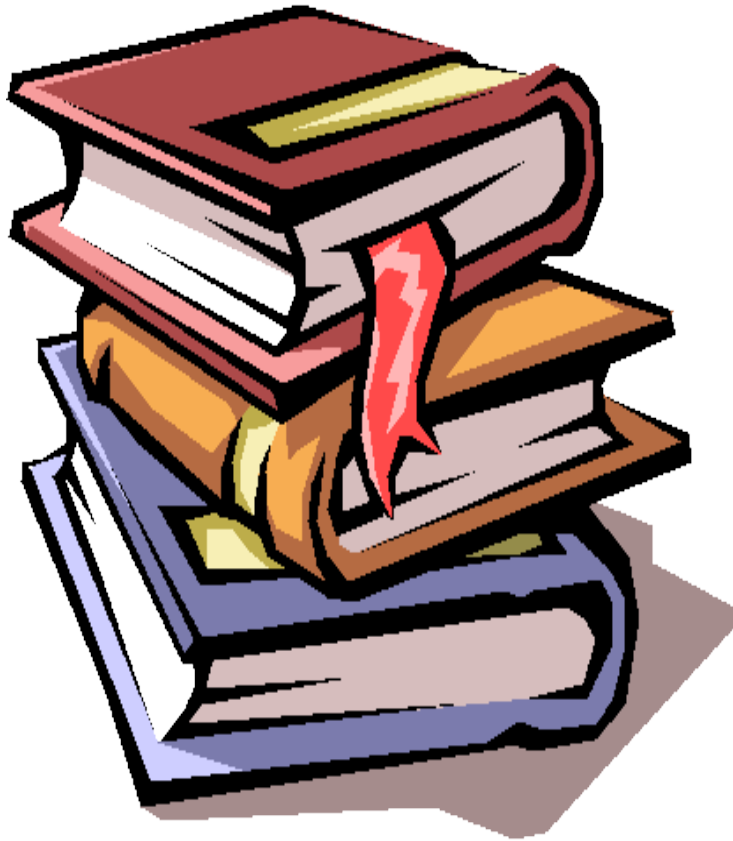




PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Instrumentos Normativos



- *Constitución Política del Perú*
- *Convención Sobre los Derechos del Niño.*
- *Código de los Niños y Adolescentes*
- *Ley N°29174, “Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes”*
- *D.S. 008-2009/MIMDES, Reglamento de la Ley N° 29174*
- *D.S. 003-2005/MIMDES “Aprueban Reglamento de Funciones del MIMDES como Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente”*



DINNA-RCI



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

¿ Que entidad acredita a los Centros de Atención Residencial?

De acuerdo a lo establecido en los inciso E y F del artículo 29 del Código de los Niños y Adolescentes, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente (SNAINA) , es quien lleva los registros de los organismos privados y comunales dedicados a la Niñez y adolescentes.

Ley N°29174 establece la obligatoriedad de acreditar a los Centros de Atención Residencial y señala que éstos deberán inscribirse y acreditarse ante el Registro Central de Instituciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.



Sobre la obligatoriedad de la Acreditación.

El artículo 11 de la Ley N° 29174, señala que todas las instituciones que administran Centros de Atención Residencial, independientemente de sus características y previo al inicio de sus actividades, deben contar, obligatoriamente, con acreditación emitida por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), sin la cual no estarán autorizadas para brindar atención a niños, niñas y adolescentes.

El tercer inciso del mismo artículo señala que solo con la acreditación el Centro de Atención Residencial queda expedito para su funcionamiento. Ningún Centro de Atención Residencial podrá funcionar sin la autorización respectiva y ninguna dependencia del Estado podrá coordinar acciones ni derivar a niños, niñas y adolescentes a los referidos Centros de Atención Residencial, bajo responsabilidad.



Sobre la obligatoriedad de la Acreditación.

Así mismo, el Decreto Supremo 003-2005-MIMDES, desarrollar el marco normativo de las funciones que le han sido asignadas al MIMDES como ente rector del SNAINA que se encuentran previstas en los incisos e) y f) del artículo 29 del Código de los Niños y Adolescentes .

Cuyo artículo tercero señala que , el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como Ente Rector del SNAINA, es quien lleva el registro de los organismos privados y comunales dedicados a la niñez y la adolescencia, así mismo vigila el funcionamiento de los organismos públicos, privados y comunales que ejecuten programas y acciones dirigidos al niño y al adolescente, sistematizará y organizará su información permitiendo una adecuada supervisión y evaluación del cumplimiento de los fines de estos últimos.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

¿ Quiénes se inscriben ante el Registro Central de Instituciones?

De acuerdo a la Ley N° 29174:

- *Los Centros de Atención Residencial.*

***De acuerdo al D.S . N°003-2005-
MIMDES***

- *Los Organismos Privados y Comunales
dedicados a la niñez y la adolescencia.*



DINNA-RCI



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

¿Qué permite la acreditación?

1. Optimizar el funcionamiento de los CAR y organismos públicos, privados y comunales que ejecutan programas y acciones dirigidas a las niñas, niños y adolescentes, de modo que cumplan con preservar los derechos de esta población.

2. Regular la supervisión y evaluación del cumplimiento de los fines planteados por parte de los CAR y organismos públicos, privados y comunales que ejecutan programas y acciones dirigidas al niño y al adolescente.

3. Tener conocimiento de la labor que desarrollan los CAR y organismos dedicados a la niñez y la adolescencia, para el establecimiento de vínculos institucionales con el MIMDES.

4. Cualificar y cuantificar las acciones de la sociedad civil a favor de la niñez y las adolescencia de nuestro país.

DINNA-RCI





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

¿Cuáles son los requisitos para acreditar un CAR?

- 1. Formato Solicitud**
- 2. Escritura Pública de Constitución Social y Copia Literal de la partida o ficha de inscripción en el respectivo Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia de Registros Públicos, expedida con una antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud, la que deberá contener la composición de sus órganos de gobierno.**
- 3. Copia Legalizada de Licencia de Funcionamiento del Hogar u Hogares en funcionamiento, en el caso de ONG que no tenga albergues, la licencia debe ser de la ONG. Para ello las instituciones deberán sujetarse al TUPA de la jurisdicción Provincial o Distrital.**
- 4. Copia Legalizada del Certificado de Seguridad de Defensa Civil, sea básica o de detalle según corresponda, de acuerdo al D.S. N° 013-2000-PCM, Reglamento de Inspecciones técnicas de Seguridad de Defensa Civil, o en su defecto el respectivo certificado de seguridad vigente.**



DINNA-RCI



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

¿ Cuáles son los requisitos para acreditar un CAR?

5.Estados Financieros o en su defecto, la última declaración anual de impuesto a la renta presentada a la SUNAT; o una **declaración jurada** de cuanto es su ingreso y de que manera se encuentra financiado (por quien) y/o su gasto por niño o niña en promedio al año.

6.Relación de la población beneficiaria incluyendo nombres y apellidos completos, procedencia, edad y sexo. **TODOS** los beneficiarios deberán tener documentos que indiquen la modalidad de ingreso al Centro de Atención Residencial (llámese albergue, casa hogar, hogar, aldea, Villa Infantil)

7.Copia simple de los DNI y del Currículo Vital actualizado, del personal que trabajan en el Centro de Atención Residencial y copia simple de nivel académico alcanzado.

8. El representante del CAR deberá acreditar que su personal presenta buen estado de salud físico y mental y, además, no cuenta con antecedentes penales.

DINNA-RCI





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

¿Cuáles son las condiciones para el funcionamiento del CAR?

Son las establecidas en los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento de la Ley del CAR

a) Infraestructura Básica:

- Dormitorios
- Comedor
- S.S.HH dotados de ventilación
- sala de visita y;
- zonas exteriores para la realización de actividades

diversas al aire libre

b) Personal Básico:

- una trabajadora social
- un Psicólogo/a
- un educador/a

c) Documentación básica:

- Plan Operativo Anual
- El Reglamento Interno
- Libros de Registro



DINNA-RCI



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Sobre Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual es una herramienta de gestión que permite al CAR determinar sus objetivos, planificar sus actividades para el año y verificar el avance de su ejecución con relación a su presupuesto.

El Plan Operativo Anual contiene al Plan Anual de Trabajo el cual necesariamente incluirá acciones referidas a:

- El ingreso o acogida para las niñas, niños y adolescentes;*
- La promoción y fortalecimiento de los vínculos familiares, o fortalecimiento de*
- vínculos con los padres o madres sustitutas;*
- La interacción y participación activa con la sociedad;*
- El desarrollo integral;*
- La atención individualizada; y,*
- El trabajo social, psicológico y educativo.*



Sobre el Reglamento Interno y el Libro de Registro.

*Los Centros de Atención Residencial contarán con un **reglamento interno** donde se regulará su actividad y funcionamiento, la relación con las familias y la comunidad, los derechos y deberes, la actuación y medidas correctivas del personal, la metodología para la gestión de quejas y reclamaciones de las niñas, niños o adolescentes, los horarios de atención y el régimen económico de la entidad.*

*Así mismo, los Centros de Atención Residencial deben contar con un **libro de registros** destinado a la inscripción de los datos de identidad de las niñas, niños y adolescentes, así como de las ocurrencias en la ejecución de las actividades programadas.*





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Etapas del Proceso de Evaluación

Luego de la recepción del expediente para inscripción o renovación de inscripción, se realiza el proceso de evaluación que comprende dos etapas:

- 1. Evaluación documentaria: Recepción y evaluación de documentación (completa, según los requisitos del caso), foliado de documentos, ingreso de información en la base de datos.*
- 2. Visita de Verificación: Donde se evalúan los siguientes aspectos: infraestructura segura, mobiliario y enseres, personal capacitado, financiamiento adecuado y metodología de intervención.*



Sobre el Procedimiento de acreditación ante el Registro

El procedimiento será el siguiente:

a) Presentada la solicitud acompañada de los requisitos para la acreditación, la Unidad de Trámite Documentario del MIMDES asignará un número al expediente con el que se identificará durante todo el procedimiento y lo derivará al órgano responsable del registro.

b) El órgano responsable del registro procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos así como la validez y vigencia de la documentación proporcionada. Sólo en caso de ser desfavorable la evaluación se emitirá un informe y se notificará al solicitante para que subsane las observaciones en el plazo máximo de diez (10) días útiles contados a partir de la recepción del documento, más el término de la distancia, bajo apercibimiento de archivarse definitivamente el expediente.

c) De no subsanarse las observaciones se elaborará un Informe Final que dará origen a una Resolución en la que se dispondrá el archivo definitivo del expediente, la misma que será debidamente notificada al solicitante.



Sobre el Procedimiento de acreditación ante el Registro

- d) En caso de ser favorable la evaluación de los documentos o subsanadas las observaciones, se llevará a cabo una Visita de Verificación en la sede o sedes del solicitante a fin de constatar la información presentada en la solicitud, de la cual se levantará un acta dejándose un ejemplar al solicitante.*
- e) De haber observaciones producto de la visita de verificación, se emitirá un informe que será puesto a conocimiento del solicitante, concediéndosele un plazo máximo de 15 días útiles contados a partir de la recepción del documento, más el término de la distancia, para que subsane las observaciones bajo apercibimiento de archivarse definitivamente el expediente.*



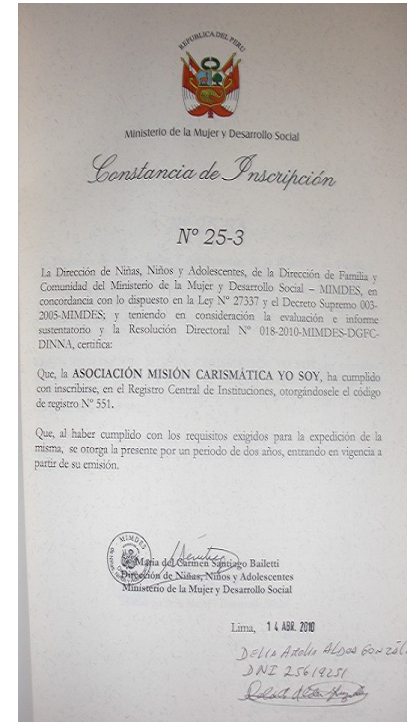
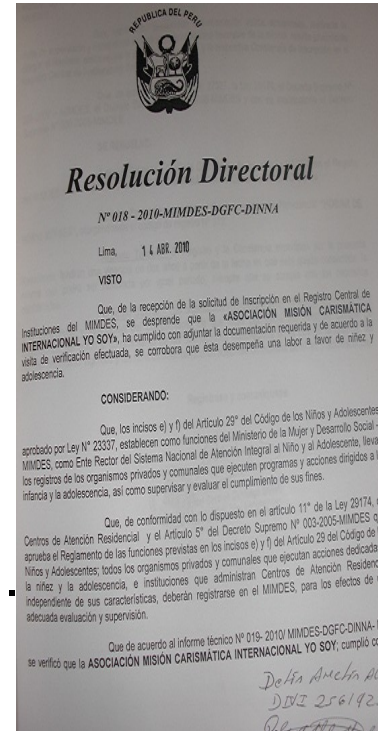


PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Sobre el Procedimiento de acreditación ante el Registro

- f) Presentada la absolución de observaciones, se llevará a cabo una nueva visita de verificación a fin de constatar la subsanación respectiva y de la cual se levantará un acta dejándose un ejemplar al organismo.
- g) Verificada la visita, se emitirá un nuevo Informe Final, el que, de ser favorable, recomendará la emisión de la Resolución y Constancia de Registro respectivas.
- h) De ser desfavorable el Informe Final, se emitirá una Resolución en la que se dispondrá archivar



DINNA-RCI



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

¿ Se puede impugnar las Resoluciones ?

Las Resoluciones pueden ser impugnadas en vía de reconsideración y apelación de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Interpuesto el recurso impugnatorio, el órgano encargado elevará el expediente en el término de veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad.



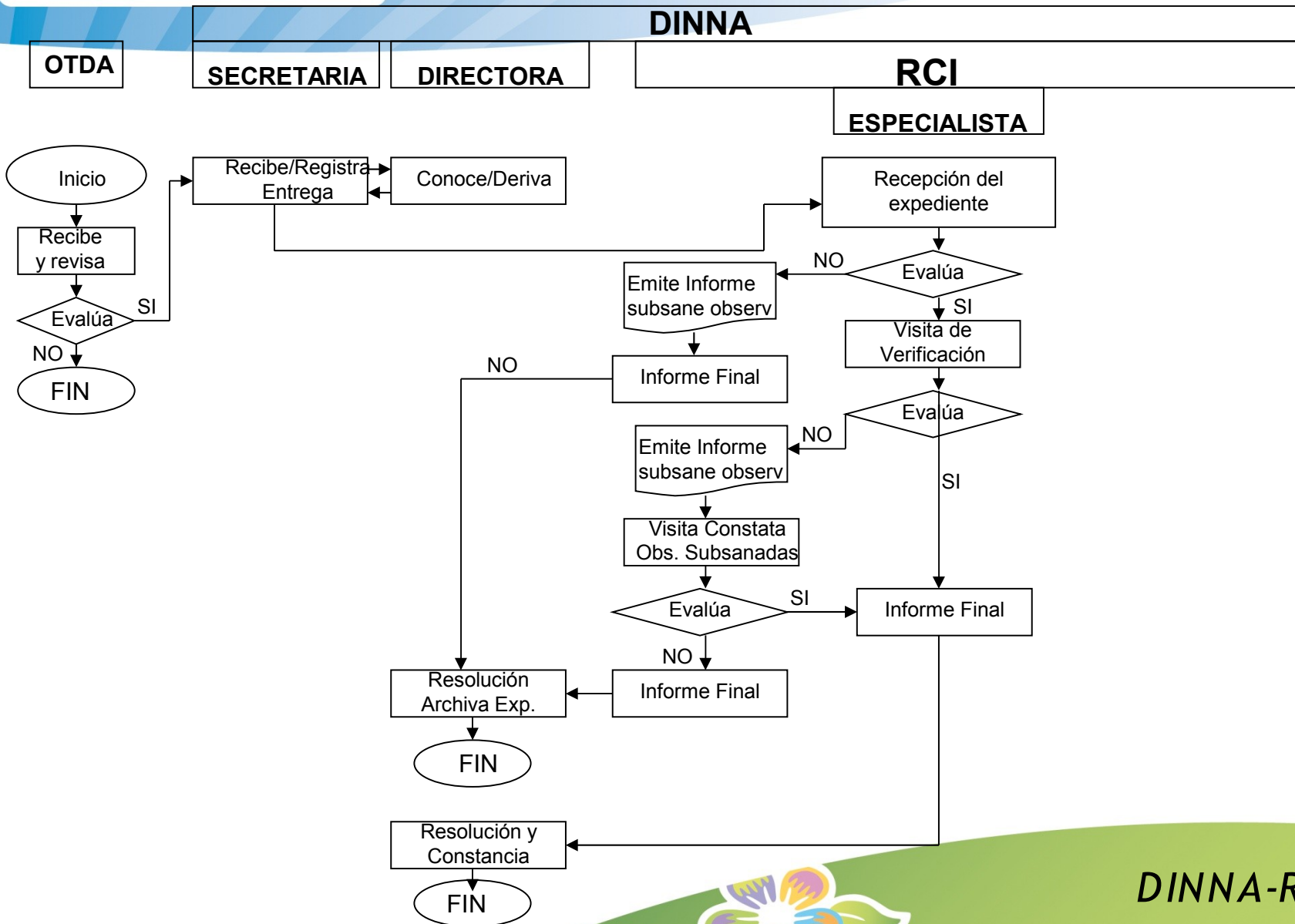
DINNA-RCI



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Flujograma del Registro Central de Instituciones



DINNA-RCI



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social



¡¡ GRACIAS !!

626-1600 anexo 7012

**Registro Central de Instituciones
Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes
Dirección de la Familia y Comunidad
MIMDES**



DINNA-RCI